

**ADENDA No 9 AL CONTRATO DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA
PORTUARIA PARA EL SERVICIO DE REMOLCAJE**

Conste por el presente documento, la Adenda No 9 al Contrato de Acceso a la Infraestructura Portuaria para brindar el Servicio de Remolcaje, que celebran de una parte:

TRANSPORTADORA CALLAO S.A., (la "Entidad Prestadora"), con R.U.C. N° 20537577232, con domicilio en Av. Contralmirante Mora No 590, Callao, Provincia Constitucional del Callao, representada por el señor Víctor Augusto Sam Chang, identificado con DNI N° 09868489, y el señor Rodrigo Parra del Riego Orihuela, identificado con DNI N° 08262214, según poderes inscritos en la Partida N° 12563268 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; y de otra parte,

INVERSIONES MARÍTIMAS CPT PERÚ SAC., (el "Usuario Intermedio"), con R.U.C. N° 20500066386, con domicilio en Av. Coronel Francisco Bolognesi, Lima, representada por el señor Estenio Pinzas Vidmar, identificado con DNI N° 07803341, según poderes inscritos en el Registro de Personas Jurídicas del Libro de Sociedades Mercantiles en el Asiento C00009 de la partida No. 70210745, a quien en adelante se le denominará "usuario Intermedio", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

Con fecha 03 de diciembre de 2014, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio celebraron el Contrato de Acceso a la Infraestructura Portuaria para brindar el Servicio de Remolcaje (en adelante "El Contrato"), con vigencia hasta el 03 de diciembre de 2015.

Con fecha 16 de diciembre de 2015, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio suscribieron la Adenda No 1 al Contrato, con vigencia hasta el 16 de diciembre de 2016.

Con fecha 16 de diciembre de 2016, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio suscribieron la Adenda No 2 al Contrato, con vigencia hasta el 16 de diciembre de 2017.

Con fecha 17 de diciembre de 2017, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio suscribieron la Adenda No 3 al Contrato, con vigencia hasta el 17 de diciembre de 2018.

Con fecha 17 de noviembre de 2018, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio suscribieron la Adenda No 4 al Contrato, con vigencia hasta el 17 de diciembre de 2019.

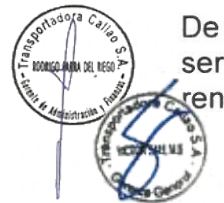
Con fecha 17 de diciembre de 2019, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio suscribieron la Adenda No 5 al Contrato, con vigencia hasta el 17 de diciembre de 2020.

Con fecha 17 de diciembre de 2020, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio suscribieron la Adenda No 6 al Contrato, con vigencia hasta el 17 de diciembre de 2021.

Con fecha 17 de diciembre de 2021, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio suscribieron la Adenda No 7 al Contrato, con vigencia hasta el 17 de diciembre de 2022.

Con fecha 27 de diciembre del 2022, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio suscribieron la Adenda N° 08 al Contrato, con vigencia hasta el 17 de diciembre de 2023.

De acuerdo con el artículo 1700 del Código Civil, se mantuvo la continuidad del servicio de practicaaje aun vencido el plazo de la Sexta Adenda sin perjuicio de la renovación del Contrato mediante la firma de la presente Adenda.



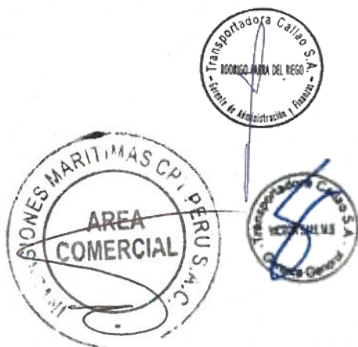
CLÁUSULA SEGUNDA : AMPLIACIÓN DE PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

La Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio acuerdan ampliar el plazo de El Contrato por el período de un (1) año adicional, el mismo que regirá a partir del 17 de diciembre de 2023 y vencerá el 16 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS

La Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio ratifican la vigencia de las demás cláusulas de El Contrato, en cuanto no hayan sido modificadas por la presente Adenda.

Ambas partes suscriben el presente documento por duplicado en señal de conformidad, el xx de xxxx de xxxx.



ENTIDAD PRESTADORA

USUARIO INTERMEDIO